



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° -2023-SERVIR-GG-OGAF

Lima,

VISTO: El Informe N° 000306-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI-TVS y el Informe N° 000413-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI de la Subjefatura de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° 000136-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, la Nota N° 0000001121 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000020-2023-SERVIR-GG-OGAF-ALL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 4-2023-SERVIR-1, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la empresa ARPYNET S.A.C., suscribieron el Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF, de fecha 26 de junio de 2023, para la contratación del “Servicio de correo electrónico colaborativo en la nube con Google o equivalente”, por el monto de S/ 292,440.00 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), estimándose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contabilizados a partir de la fecha consignada en el Acta de Inicio del Servicio;

Que, mediante el Informe N° 000413-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI y el Informe N° 000306-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI-TVS, ambos documentos de fecha 07 de noviembre de 2023, el Ejecutivo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información y el Especialista de Infraestructura de Redes y Comunicaciones, respectivamente, justifican la modificación del Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF, señalando que se tiene proyectado el ingreso de 90 nuevos servidores hasta diciembre 2023, y hasta febrero de 2024 el ingreso de 50 servidores más; por lo tanto, se van a requerir 140 cuentas de correo electrónico adicionales para asignar a cada uno de ellos, ya que a la fecha todas las cuentas de correo electrónico se encuentran asignadas, precisando además que dicha modificación al contrato con la contratación de cuentas de correo electrónico adicionales permitirá alcanzar la finalidad de contrato;

Que, mediante el Informe N° 000413-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información, como área usuaria supervisora de la ejecución del Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF, colige que, su solicitud de contratar cuentas de correos electrónicos adicionales es indispensable para seguir cumpliendo con la finalidad pública, del contrato original, por lo que se requiere un adicional por el monto de S/ 32,109.00, lo cual representa un 10.97968% del monto contratado (S/ 292,440.00), considerando los montos y períodos de activación establecidos en la siguiente tabla:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 8TS1COG

**Tabla N° 03: Monto y plazos para activación de cuentas.**

Tipo	Costo de cuenta x Mes (30 días calendario)	Fecha de Activación	Periodo de vigencia	Días Calendario	Cantidad de cuentas	Precio Total
Google Workspace Enterprise Starter	S/ 38.50	01.12.2023	01.12.2023 - 28.06.2024	210	69	S/ 18,595.50
	S/ 38.50	31.12.2023	31.12.2023 - 28.06.2024	180	21	S/ 4,851.00
	S/ 38.50	29.01.2024	29.01.2024 - 28.06.2024	150	25	S/ 4,812.50
	S/ 38.50	28.02.2024	28.02.2024 - 28.06.2024	120	25	S/ 3,850.00
Total					140	S/ 32,109.00

Fuente: Informe N° 000413-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI

Que, la Subjefatura de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, en el Informe Técnico N° 000136-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 22 de noviembre de 2023, ha analizado lo solicitado por el área usuaria, pronunciándose en el sentido que, la modificación al Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF por ejecución de prestaciones adicionales solicitada por la Subjefatura de Tecnologías de la Información, cumpliría con los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo cual resultaría procedente su aprobación. Asimismo, la citada unidad orgánica colige que, *"De conformidad con lo indicado en el presente informe y la normativa que regula las contrataciones del Estado, resultaría procedente aprobar la prestación adicional al Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF por un monto ascendente S/ 32,109.00 (Treinta y dos mil ciento nueve con 00/100 Soles), importe que representa el 10.97968% del monto del contrato original."*; recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas que proceda con la respectiva emisión de la resolución administrativa a fin de proceder con la prestación adicional;

Que, mediante la Nota N° 0000001121, por el monto de S/ 32,109.00, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica que existe la disponibilidad presupuestal para cubrir la prestación adicional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el cual establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional; en tal sentido, correspondería continuar con el trámite aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF;

Que, mediante el Informe N° 000020-2023-SERVIR-GG-OGAF-ALL, el Abogado Alejandro Francisco Laura Llerena, Especialista Legal de la Oficina General de Administración y Finanzas, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas atender la solicitud de adicional de prestaciones sobre la base del Informe N° 000413-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, el Informe N° 000306-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI-TVS y el Informe Técnico N° 000136-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA, en el marco de la normativa de las contrataciones con el Estado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 8TS1COG



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, se puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, asimismo, el numeral 157.3 del citado artículo, refiere que, en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración y Finanzas, durante el ejercicio presupuestario 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo primero, de la Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-SERVIR-GG; por lo cual, corresponde a esta Oficina, emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Subjefatura de Tecnologías de la Información; de la Subjefatura de Abastecimiento y del Abogado Alejandro Francisco Laura Llerena;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, y la Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-SERVIR-GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el adicional de la prestación al Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF para la contratación del "Servicio de correo electrónico colaborativo en la nube con Google o equivalente", por la suma de S/ 32,109.00 (Treinta y dos mil ciento nueve con 00/100 Soles), que equivale aproximadamente al 10.97968% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 011-2023-SERVIR/GG-OGAF, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución a quien corresponda.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.servir.gob.pe).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 8TS1COG



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
LUIS ANGEL ESPINAL REDONDEZ
Ejecutivo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información
Subjefatura de Tecnologías de la Información

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

Firmado por (VB)
ALEJANDRO FRANCISCO LAURA LLERENA
Especialista Legal
Oficina General de Administración y Finanzas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 8TS1COG